

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

EXAMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE SUSPENDER EL COMERCIO FORMULADAS
HACE MÁS DE DOS AÑOS POR EL COMITÉ PERMANENTE

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. La función y las responsabilidades del Comité Permanente en el seguimiento de los progresos realizados por los Estados del área de distribución con relación a la aplicación de las recomendaciones del Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II se describen en los párrafos 1 k) a p), y en el párrafo 2 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*.
3. Cuando una combinación especie/Estados del área de distribución está sujeta a una recomendación de suspender el comercio en el marco del examen del comercio significativo, hay dos procesos mediante los cuales la recomendación puede ser examinada y potencialmente retirada. Dichos métodos están contemplados en los apartados o) y p) del párrafo 1 de la Resolución, en los que se establece que:
 - o) *una recomendación de suspender el comercio de una determinada especie con un Estado del área de distribución concernido se retirará únicamente cuando dicho Estado demuestre que ha cumplido lo dispuesto en los párrafos 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV a satisfacción del Comité Permanente, por conducto de la Secretaría, la cual actuará en consulta con los miembros del Comité de Fauna o de Flora a través de sus Presidencias; y*
 - p) *el Comité Permanente, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna o de Flora, examinará las recomendaciones para suspender el comercio que lleven más de dos años en vigor, evaluará las razones para ello en consulta con el Estado del área de distribución en cuestión y, si procede, tomará medidas para atajar la situación;*
4. El Comité Permanente ha examinado las recomendaciones de suspender el comercio que han estado en vigor durante más de dos años de forma irregular, dependiendo, entre otras cosas, de la disponibilidad de financiación para que la Secretaría pudiera encargar estudios pormenorizados a fin de facilitar esos exámenes. La Secretaría pudo proporcionar una visión general de la situación de los diferentes casos en las reuniones 57ª y 59ª del Comité Permanente (SC57, Ginebra, julio de 2008, y SC59, Doha, marzo de 2010) [véanse los documentos [SC57 Doc. 29.2](#) y [SC59 Doc. 14.2](#); consultorías de TRAFFIC y del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (CMVC-PNUMA), respectivamente]. Aunque no se disponía de fondos para encargar un informe con una visión general de la situación para su 62ª reunión (SC62, Ginebra, julio de 2012), el Comité Permanente examinó la situación de varios casos [véase el documento [SC62 Doc. 27.2 \(Rev. 1\)](#)]. Para su 66ª reunión

(SC66, Ginebra, enero de 2016), la Secretaría contrató al CMVC-PNUMA para que realizara un examen exhaustivo de todos los taxones que habían estado sujetos a suspensiones del comercio durante más de dos años sobre la base de las recomendaciones formuladas en el Examen del comercio significativo (véase el documento [SC66 Doc. 31.2 Anexo 2](#)). Para su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018), la Secretaría presentó un examen de casos en los que se habían mantenido las recomendaciones de suspender el comercio por más de tres años (véase el documento [SC70 Doc. 29.2](#)), muchas de las cuales habían sido previamente examinadas en detalle en la SC66 en el documento [SC66 Doc. 31.2 Anexo 2](#).

5. Tras la reunión SC70, se publicó una versión actualizada de las recomendaciones del Comité Permanente de suspender el comercio en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) a través de la Notificación a las Partes No. [2020/ 006](#) de 20 de enero de 2020. En ella se enumeraba un total de 46 combinaciones especie/país que actualmente son objeto de una recomendación de suspender el comercio en el marco del Examen del comercio significativo. Después de la Notificación, la Secretaría observó que aún no se habían reflejado los cambios en la nomenclatura de la especie *Tridacna* para las Islas Salomón, acordados en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17). Se reconoció una nueva especie de *Tridacna*: *Tridacna ningaloo*; mientras que *T. noae* surgió a partir de la división de *T. maxima*. La lista correcta de [suspensiones del comercio vigentes](#), incluidas las relacionadas con el Examen del comercio Significativo, se presentan en el sitio web de la CITES. Tras la presente reunión del Comité Permanente, se publicará una nueva Notificación para abarcar estas cuestiones de nomenclatura y reflejar las Decisiones pertinentes adoptadas por el Comité Permanente.
6. De conformidad con el párrafo 1 p) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), la Secretaría emprendió un examen de las recomendaciones de suspender el comercio que han estado en vigor durante más de dos años, evaluando las razones para ello en consulta con los Estados del área de distribución interesados. En lo que respecta a los casos de especies de fauna, la Secretaría decidió centrarse en aquellos casos que no fueron examinados en la SC70 y que habían estado sujetos a una recomendación de suspender el comercio desde 2016, debido a la limitación de recursos. Los resultados de este examen para los casos pertinentes de especies de fauna y flora se presentan brevemente en las secciones 1 y 2 a continuación.

Sección 1: Examen de las combinaciones de especie de fauna/país sujetas a suspensiones del comercio durante más de dos años

7. La Secretaría encargó al CMVC-PNUMA que examinase la selección de taxa de animales de ocho Partes seleccionadas (Benin, Camerún, Fiji, Ghana, Guinea, Islas Salomón, República Unida de Tanzania y Senegal) que han estado sujetas a suspensiones del comercio, establecidas con arreglo al Examen del comercio significativo, desde 2016, ya que estas no se incluyeron en ninguno de los exámenes completos anteriores presentados en la SC66 y SC70.

Estados del área de distribución	Taxón	Suspensión válida desde
Benin	<i>Chamaeleo gracilis</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Kinixys homeana</i>	3 de febrero de 2016
Camerún	<i>Triceros quadricornis</i>	15 de febrero de 2016
Fiji	<i>Plerogyra simplex</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Plerogyra sinuosa</i>	3 de febrero de 2016
Ghana	<i>Chamaeleo gracilis</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 de febrero de 2016
Guinea	<i>Hippocampus algiricus</i>	3 de febrero de 2016
Senegal	<i>Hippocampus algiricus</i>	3 de febrero de 2016
Islas Salomón	<i>Tridacna derasa</i> ,	3 de febrero de 2016
	<i>Tridacna crocea</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Tridacna gigas</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Tridacna maxima</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Tridacna ningaloo</i> ¹	3 de febrero de 2016

¹ Reconocida como especie nueva en la CoP17

	<i>Tridacna noae</i> ²	3 de febrero de 2016
	<i>Tridacna squamosa</i>	3 de febrero de 2016
República Unida de Tanzania	<i>Kinyongia fischeri</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Kinyongia tavetana</i>	3 de febrero de 2016

8. Actuando en nombre de la Secretaría, el CMVC-PNUMA invitó a estos Estados del área de distribución a que proporcionaran información actualizada sobre el estado de conservación y protección de las especies en cuestión en sus respectivos países, así como información sobre el comercio, las medidas de gestión y cualquier avance en la aplicación de las recomendaciones del Comité de Fauna. Además, se les invitó a aclarar si estaban interesadas en reanudar la exportación de especímenes de esas especies en el futuro y, de ser así, a confirmar si el país consideraba que estaba ahora en condiciones de formular dictámenes de extracción no perjudicial. De lo contrario, si no había interés en realizar exportaciones en el futuro, se pidió a los países que confirmaran que no se preveía realizar exportaciones. Por último, se invitó a los Estados del área de distribución a mencionar cualquier dificultad que hubiesen encontrado para aplicar las recomendaciones de los Comités de Fauna o de Flora, así como los motivos subyacentes de esas dificultades y el tipo de apoyo que necesitarían para abordar las recomendaciones (en caso de necesitarlo).
9. Los resultados de las consultas celebradas por el CMVC-PNUMA se presentan en el informe que figura en el Anexo 2 del presente documento. En ese informe se proporciona información actualizada sobre las evaluaciones detalladas de las 19 combinaciones especie/país que figuran en el cuadro del párrafo 7. En él se formulan recomendaciones sobre si la suspensión del comercio sigue estando justificada o si se puede levantar dicha suspensión. Además, se determina si se necesitan medidas apropiadas para hacer frente a la situación.

Respuestas de los Estados del área de distribución

10. Las respuestas se presentan en el Anexo 1 del presente documento en el idioma y formato en que fueron recibidas. De las ocho Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio con arreglo al Examen del comercio significativo y que fueron consultadas en el marco de este examen, se recibieron respuestas de cinco de ellas.
11. Tres Partes (**Guinea, la República Unida de Tanzania y el Senegal**) no respondieron a la consulta; en consecuencia, se recomienda mantener las recomendaciones de suspender el comercio de *Hippocampus algiricus* de Guinea y el Senegal, y de *Kinyongia fischeri* y *K. tavetana* de la República Unida de Tanzania.
12. **Fiji** confirmó que no tenía intenciones de comercializar corales vivos en el futuro y, sobre esta base, se sugiere que las recomendaciones vigentes de suspensión del comercio de *Plerogyra simplex* y *P. sinosa* podrían retirarse sujeto a la publicación de cupos de exportación nulos.
13. El **Camerún** señaló que, aunque no deseaba en la actualidad reanudar el comercio de *Triceros quadricornis*, existía la posibilidad de realizar un inventario de la especie y un dictamen de extracción no perjudicial en el futuro. Se recomienda mantener la suspensión del comercio para esta combinación especie/país; sin embargo, la misma podría revisarse en el futuro, siempre y cuando el Camerún facilite estos elementos.
14. En las respuestas de las tres Partes restantes (**Benin, Ghana e Islas Salomón**), se indicó que se podía prever el comercio en el futuro de las diez especies suspendidas (que representan 12 combinaciones especie/país). Para estos tres países, se decidió celebrar consultas con la Secretaría para recopilar evaluaciones actualizadas de las especies a fin de evaluar en detalle los progresos en relación con las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna.
15. Sobre la base de las respuestas proporcionadas por Benin, Ghana y las Islas Salomón, así como la información adicional recogida de búsquedas de documentación y consultas con expertos, se concluyó que sería adecuado mantener las suspensiones del comercio vigentes para las 12 combinaciones especie/país relacionadas con especies de fauna. Esto se basa, en gran medida, en que la mayoría de las recomendaciones del Comité de Fauna aún no se han abordado o que existen deficiencias importantes en los proyectos de dictámenes de extracción no perjudicial proporcionados en respuesta a la consulta que, hasta tanto no se subsanen, podrían impedir a los Estados del área de distribución demostrar

² División de *Tridacna maxima* en la CoP17

fehacientemente que las exportaciones no perjudicarían la supervivencia de la especie, de conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 a), 3 o 6 a). En el cuadro i) del Anexo 2 del presente documento figura un resumen completo del fundamento de estas recomendaciones.

Observaciones generales

16. Sobre la base de la información sobre las especies, el CMVC-PNUMA destaca las siguientes observaciones adicionales:
- a) Se informó de que el comercio de especímenes de origen silvestre de las siguientes combinaciones especie/país estaría en una posible situación de **no cumplimiento con respecto a la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio**, ya sea por la Parte exportadora o por los países importadores: *Kinixys homeana*/Benin, *Chamaeleo gracilis*/Ghana, *C. senegalensis*/Ghana y *Tridacna* spp. (no se especifica la especie)/Islas Salomón. Los países importadores (según los datos comunicados por los importadores, los datos comunicados por los exportadores, o ambos) eran Australia, Benin, el Canadá, los Estados Unidos de América, el Japón, Indonesia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá y Togo. Hay algunos indicios de que *K. homeana* podría estar siendo objeto de comercio ilícito en la frontera entre Nigeria y Benin.
 - b) Los Estados del área de distribución señalaron la **falta de financiación** disponible para abordar completamente las recomendaciones del Comité de Fauna. En particular, Benin puso de manifiesto que se necesitaría apoyo financiero para llevar a cabo estudios de población de las tres especies cuyo comercio está actualmente suspendido, y que se necesitaba especialmente formar y aumentar la capacidad de los funcionarios administrativos y encargados de hacer cumplir la ley (por ejemplo, los agentes fronterizos) en Benin y en toda la subregión. De manera similar, Ghana indicó que se necesitaba una fuente de financiación específica para la gestión sostenible de las especies y la aplicación de la CITES en el país, y en particular, más investigación sobre la dinámica de la población de las especies y el impacto del comercio en las poblaciones silvestres. Por último, aunque no se solicitó, es posible que las Islas Salomón necesiten apoyo técnico en relación con la identificación *Tridacna ningaloo* y *T. noae*, y posiblemente estudios de la población.
 - c) Se detectaron algunas **deficiencias en la capacidad para recopilar los informes anuales CITES**. Por ejemplo, en varios informes anuales presentados por las Islas Salomón se notificaron datos de forma agregada, sin incluir los números de permisos de exportación para cada envío. En lugar de ello, se indicaron las cantidades totales y una lista de países de destino para cada combinación de especie/término/finalidad/fuente, por lo que durante algunos años no fue posible asignar volúmenes de comercio específicos para determinados países.
17. El informe del CMVC-PNUMA del Anexo 2 pone de manifiesto que, en la mayoría de los casos, apenas se habían realizado progresos en la aplicación de las recomendaciones del Comité de Fauna o del Comité Permanente. Sin embargo, la Secretaría quisiera destacar una serie de actividades que han tenido lugar o que están previstas y que ayudarán a las Partes a abordar las recomendaciones pendientes formuladas en el Examen del comercio significativo.
18. La Secretaría encargó a la UICN que impartiese capacitación a varios Estados del área de distribución en África, incluidos Benin y Ghana, sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para especies actualmente incluidas en el proceso de Examen del comercio significativo. El curso de capacitación se realizó en línea en marzo de 2021.
19. La labor en curso en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento puede también ser de interés para prestar apoyo a algunas de las Partes en cuestión (véase el documento SC74 Doc. 29). En particular, las Islas Salomón se consideran un país prioritario para recibir asistencia del Programa de Asistencia para el Cumplimiento, junto con otras siete Partes. Togo también ha sido seleccionado para beneficiarse del Programa, como uno de los cuatro primeros casos piloto, junto con Guinea, Nigeria y Suriname. La experiencia adquirida y los recursos desarrollados podrán ser transferibles a la situación de Benin y Ghana. A través del Programa de Asistencia para el Cumplimiento, se prestará asistencia a las Partes prioritarias para que retornen a la situación de cumplimiento, en particular, abordando las recomendaciones formuladas con arreglo al proceso del Examen del comercio significativo y solucionando las posibles dificultades de cumplimiento mencionadas en el párrafo 16, por ejemplo, la presentación de informes anuales y el posible incumplimiento de las recomendaciones del Comité Permanente de suspender el comercio con arreglo al Examen del comercio significativo.

20. Además, se han obtenido fondos de los Estados Unidos de América para ayudar a las Partes a abordar las recomendaciones que figuran en el Examen del comercio significativo, en particular el incumplimiento de las recomendaciones del Comité Permanente de suspender el comercio. La Secretaría se pondrá en contacto con las Partes de que se trate para estudiar la manera más eficaz de asignar estos fondos.

Sección 2: Examen de las combinaciones de especie de flora/país sujetas a suspensiones del comercio durante más de dos años

21. Las combinaciones especies de flora/país sujetas a suspensiones del comercio por más de dos años ascienden, en total, a cinco, tal como se indica en el cuadro que sigue. A continuación, se presenta información actualizada tras la SC70 para cada uno de los casos.

Estados del área de distribución	Taxón	Suspensión válida desde
Belice	<i>Myrmecophila tibicinis</i>	15 de junio de 2010
Côte d'Ivoire	<i>Pericopsis elata</i>	7 de septiembre de 2012
Guinea Ecuatorial	<i>Prunus africana</i>	3 de febrero de 2009
República Democrática Popular Lao	<i>Dendrobium nobile</i>	1 de enero de 2009
Mozambique	<i>Cycas thouarsii</i>	6 de diciembre de 2006

22. Belice/*Myrmecophila tibicinis*:

- a) En una carta de fecha 27 de marzo de 2009, la Secretaría comunicó a Belice los resultados de la SC70 relacionados con la decisión del Comité Permanente de mantener la recomendación de suspender el comercio de *Myrmecophila tibicinis*. El 2 de noviembre de 2020, la Secretaría envió una carta de seguimiento de la cuestión en la que invitaba a Belice a ofrecer cualquier información actualizada sobre el caso. En el momento de redactar el presente, la Secretaría no había recibido ninguna respuesta de Belice a esas cartas.
- b) El 25 de enero de 2021, la Secretaría también celebró consultas con el Grupo de Especialistas en Orquídeas de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN, quien informó a la Secretaría de que no tenían constancia de ninguna labor en curso o reciente relacionada con las especies de Belice, y de que no estaba claro cuál era su estado de conservación, lo que se debía en gran parte a los problemas derivados de la apariencia similar de la especie con *Myrmecophila christinae*. El Grupo destacó que la recolección y el comercio de la especie parecían ser muy limitados, y que las principales amenazas a la conservación eran probablemente la pérdida del hábitat y la recolección local oportunista.

23. Côte d'Ivoire/*Pericopsis elata*:

- a) En una carta de fecha 23 de abril de 2019, la Secretaría comunicó a Côte d'Ivoire los resultados de la SC70 relacionados con la resolución del Comité Permanente de mantener la recomendación de suspender el comercio de *Pericopsis elata*. Côte d'Ivoire respondió a través de una carta de fecha 29 de julio de 2019 reconociendo los acuerdos de la SC70 y solicitando la publicación de un cupo de exportación nulo para *P. elata*. También informó a la Secretaría de que no autorizaría el comercio de esta especie hasta que no se elaborase un plan de gestión y este se presentase a la Secretaría.
- b) La Secretaría también señala a la atención del Comité Permanente que, el 1 de noviembre de 2019, Côte d'Ivoire puso en marcha un proyecto en el marco del Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas titulado "*Projet de Sauvegarde de Pericopsis elata (Assamela) et de Pterocarpus erinaceus (Bois de vène) en Côte d'Ivoire*". Los resultados del proyecto podrían ser pertinentes para una revisión futura de la recomendación de suspender el comercio para este caso del Examen del comercio significativo. En el documento SC74 Doc. 14 sobre *Programa de Especies Arbóreas: Informe de la Secretaría*, figura una actualización del estado de este proyecto.

24. Guinea Ecuatorial/*Prunus africana*:

- a) En una carta de fecha 2 de noviembre de 2020, la Secretaría invitó a Guinea Ecuatorial a facilitar información actualizada sobre las recomendaciones vigentes para este caso del Examen del comercio significativo.
- b) El 27 de enero de 2021, la Secretaría se comunicó con las autoridades nacionales de Guinea Ecuatorial, en particular a través de la Presidencia del Comité de Flora (Sra. Flore Koumba Pambo). En el momento de redactar el presente, la Secretaría no había recibido ninguna respuesta ni información actualizada sobre este caso.

25. República Democrática Popular Lao/*Dendrobium nobile*:

- a) En una carta de fecha 25 de marzo de 2019, la Secretaría comunicó a la República Democrática Popular Lao los resultados de la SC70 relacionados con la decisión del Comité Permanente de mantener la recomendación de suspender el comercio de *Dendrobium nobile*.
- b) En el marco de las recomendaciones generales del proceso del Artículo XIII para la República Democrática Popular Lao, el 5 de febrero de 2021 la Secretaría entabló un contacto oficioso con las autoridades nacionales de la República Democrática Popular Lao, quienes respondieron, de forma no oficial, que podrían estar interesadas en abordar la cuestión en el contexto más amplio de los procesos en curso relacionados con el cumplimiento. En el momento de redactar el presente, no se había señalado más información a la atención de la Secretaría.
- c) El 25 de enero de 2021, la Secretaría también se puso en contacto con el Grupo de Especialistas en Orquídeas de la CSE/UICN, que compiló un conjunto de comunicaciones personales de sus miembros. Las respuestas indican que el estado de la población de la especie en el país no está claro, pero que la recolección parece continuar y la población parece seguir disminuyendo. Las respuestas también apuntan a que los especímenes de *Dendrobium nobile* cuyo origen y fuente se desconocen están entre los ejemplares de orquídeas más comercializados en los mercados de plantas ornamentales del sur de China.

26. Mozambique/*Cycas thouarsii*:

- a) El 2 de noviembre de 2020, la Secretaría invitó a Mozambique a proporcionar información actualizada sobre las recomendaciones vigentes para este caso del Examen del comercio significativo.
- b) La Secretaría siguió investigando el caso y celebró consultas con el Grupo de Especialistas en Cícadas de la CSE/UICN. En este proceso, la Secretaría examinó el informe final de un estudio elaborado por la Autoridad Científica de Mozambique, en el marco de un contrato con la Secretaría, que recibió el 24 de noviembre de 2011 y que se titulaba “*A research on distribution, population size classes, reproduction status, threats and management options for CITES. Non-detriment findings of Cycas thouarsii in Mozambique*”. El estudio se encuentra disponible en la base de datos sobre DENP de la CITES ([aquí](#)) y se había puesto a disposición del Comité Permanente con anterioridad [véase el documento SC62 Doc. 27.2 (Rev. 1)]. Basado en un análisis de la bibliografía y en investigaciones de campo, el estudio concluye que *Cycas thouarsii* no es nativa de Mozambique y que no hay indicios de la presencia de poblaciones silvestres naturales en el país.
- c) La Presidencia del Grupo de Especialistas en Cícadas de la CSE/UICN informó a la Secretaría de que consideraba que la investigación y el análisis presentados por Mozambique eran sólidos y fiables, en particular habida cuenta de que el origen de *C. thouarsii* en el medio silvestre en la costa este de África lleva tiempo debatiéndose. La especie se dispersa mediante semillas esponjosas flotantes, por lo que es bastante probable que se dispersara de forma natural a la costa este de África desde sus hábitats principales en Madagascar y las Comoras. Los datos históricos de la presencia de *C. thouarsii* en el medio silvestre en Mozambique son limitados, y el trabajo de campo reciente confirma que no existen poblaciones silvestres en la zona donde históricamente se habían observado. La especie se propaga fácilmente y pueden darse numerosos ejemplares a partir de cultivos. Por lo tanto, es poco probable que el comercio de *C. thouarsii* con Mozambique tenga un efecto negativo en las poblaciones silvestres, por lo que la suspensión del mismo no parecería tener utilidad.

Recomendaciones

27. Sobre la base de las conclusiones detalladas en el presente documento, se invita al Comité Permanente a:

- a) retirar su recomendación de suspender el comercio de *Cycas thouarsii* con Mozambique;
- b) retirar su recomendación de suspender el comercio de *Plerogyra simplex* y *P. sinosa* con Fiji, sujeto a la publicación voluntaria de cupos de exportación nulos, recordando las disposiciones del párrafo k) i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) de que en esas circunstancias cualquier cambio en los cupos debería comunicarse a la Secretaría y a la Presidencia del Comité pertinente junto con una justificación, a fin de que estos la aprueben;
- c) mantener las recomendaciones de suspensión del comercio para las siguientes combinaciones especie/país; y

Estados del área de distribución	Taxón
Belice	<i>Myrmecophila tibicinis</i>
Benin	<i>Chamaeleo gracilis</i>
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>
	<i>Kinixys homeana</i>
Camerún	<i>Triceros quadricornis</i>
Côte d'Ivoire	<i>Pericopsis elata</i>
Guinea Ecuatorial	<i>Prunus africana</i>
Ghana	<i>Chamaeleo gracilis</i>
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>
Guinea	<i>Hippocampus algiricus</i>
República Democrática Popular Lao	<i>Dendrobium nobile</i>
Senegal	<i>Hippocampus algiricus</i>
Islas Salomón	<i>Tridacna derasa</i> ,
	<i>Tridacna crocea</i>
	<i>Tridacna gigas</i>
	<i>Tridacna maxima</i>
	<i>Tridacna ningaloo</i> ³
	<i>Tridacna noae</i> ⁴
República Unida de Tanzania	<i>Kinyongia fischeri</i>
	<i>Kinyongia tavetana</i>

- d) solicitar a la Secretaría que escriba a las Partes exportadores e importadores a que se hace referencia en el párrafo 16 a) en relación con el posible incumplimiento de las recomendaciones de suspensión del comercio del Comité Permanente, a fin de comprobar la exactitud de los datos y recordarles sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención, e informar al respecto al Comité Permanente en caso de confirmarse un incumplimiento.

³ Reconocida como especie nueva en la CoP17

⁴ División de *Tridacna maxima* en la CoP17